



Resolución de Alcaldía

N° 236-2024-MPA/A

Azángaro, 18 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

El Informe N° 73-2024-MPA/CI/NGCM, de fecha 12 de junio del 2024, el Informe N° 754-2024-MPA/GDS/CCHR, de fecha 14 de junio del 2024., y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, contempla que son atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; del mismo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el artículo 80° establece que: Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones. (...) 2.5. Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

Que, la Ley 30281 modifica en numeral 1.1 del artículo primero de la Ley N° 29332 — que crea el Plan de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, que tiene por objetivo, entre otros tramos, (III) Reducir la desnutrición crónica infantil en el País.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024; y el artículo 6°, numeral 6.1 precisa que: Las municipalidades deben cumplir con las metas de los indicadores asociados a los compromisos que se muestran en la Tabla 1 junto a las entidades que lideran su implementación y los tramos en los que deben ser cumplidas las metas de cada indicador; los que se encuentran contemplados en el anexo I del citado Decreto Supremo.

Que, según el acta de Reunión de Conformación de Comité de Salud Materno Infantil 2024, de fecha 15 de febrero del 2024, en la Municipalidad Provincial de Azángaro con participación con los Representantes de salud, programas sociales, en donde se aprobó la conformación del GRUPO DE TRABAJO DE SALUD MATERNO INFANTIL del Distrito de Azángaro.

Que, de fecha 12 de junio del 2024, mediante el Informe N° 74-2024-MPA/CI/NGCM, la responsable de compromiso I, solicita resolución de alcaldía de la conformación del "Grupo de Trabajo de Salud Materno Infantil del Distrito de Azángaro 2024", para el cumplimiento del Compromiso I, mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de anemia. Y el remitido por el Gerente de Desarrollo Social, mediante el Informe N° 754-2024-MPA/GDS/CCHR, de fecha 14 de junio del 2024.

Y, por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 6° e inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás que corresponda de acuerdo a Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Grupo de Trabajo de Salud Materno Infantil de la Municipalidad Provincial de Azángaro, la misma que están integrados de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

N°	CARGO EN EL GRUPO DE TRABAJO	CARGO QUE OCUPA	INSTITUCIÓN
01	Presidente	Alcalde	Municipalidad Provincial de Azángaro
02	Secretario	Responsable y Coordinadores de visitas domiciliarias del Compromiso 1.	Municipalidad Provincial de Azángaro
03	Representantes de salud	Director	Hospital Carlos Cornejo Rosello Vizcardo
04		Responsable de Promoción de la Salud	Red de Salud Azángaro Hospital Carlos Cornejo Rosello Vizcardo Micro Red de Salud Alianza
05		Responsable de AIS Niño	Red de Salud Azángaro Hospital Carlos Cornejo Rosello Vizcardo Micro Red de Salud Alianza
06		Responsable de Materno	Red de Salud Azángaro Hospital Carlos Cornejo Rosello Vizcardo Micro Red de Salud Alianza
07	Aliados estratégicos	Coordinador técnico	Programa Juntos
08		Acompañantes técnicos	Cuna más
09		Responsable Padrón Nominal	Municipalidad Provincial de Azángaro
10		Responsable del Programa Vaso de Leche	Municipalidad Provincial de Azángaro
11		Representante de Actores Sociales	Municipalidad Provincial de Azángaro/ Compromiso 1

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER DE CONOCIMIENTO la Presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de Salud Materno Infantil.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Responsable del Compromiso 1 y a los integrantes del Grupo de Trabajo de Salud Materno Infantil, el cumplimiento de la presente Resolución acorde a sus competencias administrativas.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro www.muniazangaro.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Cc.
G.M.
G.A.I
G.D.S
S.G.
ARCH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

ALCALDIA
ALCALDE